



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgación Ord 67-2025 utilidad pública y sujeto al cobro Pringles, Uruguay y Walsh

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 67/2025 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 34 de la Sesión ordinaria, celebrada el 06 de agosto de 2025.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 67/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, declarando de utilidad pública y sujeto al cobro las obras de cordón cuneta y pavimento en diversas calles de la ciudad.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Oficina de Catastro, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2025.08.11 10:12:39 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2025.08.12 11:57:30 ART
Location: Crespo

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2025.08.12 11:57:36 -03:00



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: COBRO OBRA PAVIMENTACION (Uruguay-Pringles-Walsh)

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 6 de Agosto de 2025.-

VISTO:

La declaración de utilidad pública y sujeto al pago de contribución por mejoras, de diversas arterias de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que las obras de pavimentación fueron realizadas en calle Uruguay, entre Los Olivos y M. Santillán; calle J. Pringles, entre Estrada y A. Stronatti y la obra de cordón cuneta en calle M. Elena Walsh, entre Dr. R. Carrillo y Dr. R. Favalaro.

Que la Dirección de Obras Públicas informó que los materiales necesarios para llevar adelante las obras fueron adquiridos mediante Licitación Pública N°001/2025; y Concurso de precios N°04/2025.

Que el Departamento Ejecutivo considera justo establecer la contribución por mejoras a cargo de los frentistas en el total del costo de la obra, adicionando el porcentaje correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil, correspondiente al once por ciento (11%).

Que es dable recordar que el Municipio suscribió convenios con La Agrícola Regional Coop. Ltda., y Organización Avanzar SRL, en el cual se acordó la dación en pago de hormigón H-21 para pavimentar calle J. Pringles, entre Estrada y A. Stronatti y Uruguay, entre Dr. R. Carrillo y Dr. R. Favalaro, respectivamente, y el Municipio asumía el

costo de las mallas sima, por lo que no correspondería liquidarles la tasa por contribución por mejoras.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeta a cobro las obras que se detallan:

Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento:

- a. Calle Uruguay, entre Los Olivos y M. Santillán, frentes de las manzanas 719, 709, 415, 418, 421 y 423.
- b. Calle J. Pringles, entre Estrada y A. Stronatti, frente a las manzanas 210 y 221.

Cordón cuneta económico, con base de broza-cemento y hormigón H21 armado:

- a. Calle M. Elena Walsh, entre Dr. R. Carrillo y Dr. R. Favalaro, frente de las manzanas 645 y 646.

ARTICULO 2º.- Establécese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, que el valor del metro cuadrado a cargo del frentista para realizar cordón cuneta con base compactada y pavimento será: de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$64.668).

ARTICULO 3º.- Establécese de acuerdo a la Ord. N° 26/17, el valor del metro lineal a cargo del frentista para realizar cordón cuneta económico será de Pesos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 13/100 (\$97.495,13).

ARTICULO 4º.- Determinase que los montos establecidos en los Art. 2º y 3º de la presente, serán con más el once por ciento (11%) del fondo municipal de Promoción y Defensa Civil.

ARTICULO 5º.- Dispónese que los valores expresados en los Art. 2º y 3º de la presente son calculados a la fecha de finalización de las obras, según lo dispuesto en el Art. 19 de la Ord. N° 26/17.

ARTICULO 6º.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el artículo 2º y 3º, conforme lo establecido por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 24/05.

ARTICULO 7º.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o a la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.

ARTICULO 8º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento para el pago, que será en un plazo no menor a los treinta (30) días de aprobada la presente. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el

comprobante a sus efectos.

ARTICULO 9°.- Exceptúese del cobro de la presente a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada y a la firma Organización Avanzar SRL, de acuerdo con los convenios suscriptos con el Municipio.

ARTICULO 10.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2025.08.08 07:56:35 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2025.08.08 09:33:19 ART
Location: Crespo